



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0129-2025/MPC-GM**

Contumazá, 06 de mayo del 2025

**VISTO:** El Informe N° 083-2025/MPC-GDTI-UFEyP de fecha 30 abril de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos; el Informe N° 0371-2025/MPC-GDTI de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

En ese sentido, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 3.6) **Aprobar el Expedientes Técnicos** para la ejecución de proyectos de Inversión Pública (PIP) de cualquier naturaleza y de las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), modificaciones y actualizaciones de presupuesto y/o analítico de partida de estos, elaborados por las diversas Gerencias, conforme a la normativa aplicable vigente (...)";

Que, en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas; aprobado por el D.S. N° 009-2025-EF, define que el Expediente Técnico de Obra: "Conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación;

Que, el Artículo 46° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069 en el Artículo 46.5 respecto a la elaboración del requerimiento "El expediente técnico de obra debe contar con una estructura de costos definida de acuerdo con las particularidades que demande la complejidad del proyecto";

Que, el Artículo 46° de la ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069 en el Artículo 170. Expediente técnico de obra 170.1. "El expediente técnico de lo obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones". 170.2. "El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumaza

Trabajamos Juntos...

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



conformidad de la elaboración de expedientes Técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción". 170.3. " La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad. 170.4. Cuando un contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo 144";

Que, de conformidad con el Artículo 173° del Reglamento de la ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante D.S N° 009-2025-EF. Aprobación del expediente técnico 173.1. "El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez (10) días, hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente";

Que, de conformidad con el Artículo 69° de la ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069 con relación a las responsabilidades relacionadas con la ejecución contractual 69.2 inciso d) "En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, el contratista es responsable por errores, deficiencias o por vicios ocultos, los cuales pueden ser reclamados por la entidad contratante en un plazo no menor de tres años después de la conformidad de obra";

Que, de conformidad con el Artículo 53° del D.S. N° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, señala con respecto a la Cuantía de la contratación 53.2. "La cuantía de lo contratación incluye todos los conceptos que sean aplicables al bien, servicio u obra a contratar";

Que, de conformidad con el Artículo 54° del D.S. N° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ley N° 32069, señala con respecto al Expediente de contratación 54.2, "La autoridad de la gestión administrativa. previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene, entre otros: d "La cuantía de la contratación";

Que, mediante el Informe N° 083-2025/MPC-GDTI-UFEyP de fecha 30 abril de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos solicita aprobación de resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, alcanza el **EXPEDIENTE TECNICO** del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO LECCHEN-ESTERILLAS-GRANERO DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI 2684465"**, con un Plazo de Ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendarios, Modalidad de Ejecución por Administración Directa y un Sistema de Contratación Precios Unitarios; con un costo estimado del Proyecto es de:

COSTO DIRECTO	2,397,854.51
GASTOS GENERALES	239,786.45
UTILIDAD	119,895.23
=====	
SUB TOTAL	2,757,536.19
IMPUESTO (IGV 18%)	496,357.95
=====	
COSTO DE OBRA	3,253,902.14
SUPERVISIÓN (8.00%)	162,695.11
=====	
TOTAL A FINANCIAR POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA	3,416,597.25
CONTROL CONCURRENTE (0.50% CO-CGR)	16,269.51
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	41,950.00
=====	
PRESUPUESTO TOTAL GENERAL	3,474,816.76



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajamos Juntos...

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, mediante informe N° 0371-2025/MPC-GDTI de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita a la Gerencia Municipal aprobación mediante acto resolutivo del EXPEDIENTE TECNICO de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO LECCHEN-ESTERILLAS-GRANERO DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI 2684465".

Por tanto, estando a los considerados expuestos y al amparo del Decreto Supremo N° 009-2025-EF, de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento y estando en las facultades y atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC del Artículo 3°, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás potestades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO LECCHEN-ESTERILLAS-GRANERO DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI 2684465", con un Plazo de Ejecución de Setenta y Cinco (180) días calendarios, Modalidad de Ejecución por Contrata y un Sistema de Contratación Precios Unitarios, por un monto de S/. 3,474,816.76 (Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Dieciséis con 76/100), y se desagrega de la siguiente manera:

COSTO DIRECTO	2,397,854.51
GASTOS GENERALES	239,786.45
UTILIDAD	119,893.23
SUB TOTAL	2,757,544.19
IMPUESTO (IGV 18%)	496,357.95
COSTO DE OBRA	3,253,902.14
SUPERVISIÓN (8.00%)	162,695.11
TOTAL A FINANCIAR POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ	3,416,597.25
CONTROL CONCURRENTE (0.50% CO-CGR)	16,269.51
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	41,950.00
PRESUPUESTO TOTAL GENERAL	3,474,816.76

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, los actuados a la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Contumazá, EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO LECCHEN-ESTERILLAS-GRANERO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

*Contumazá*

*Trabajamos Justos...*



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI 2684465", con un Plazo de Ejecución de Setenta y Cinco (180) días calendarios, Modalidad de Ejecución por Contrata y un Sistema de Contratación Precios Unitarios, con la finalidad de dar cumplimiento a la presente resolución y de acuerdo a sus funciones de seguir los procedimientos de acorde a la normativa legal vigente aplicable a la materia.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para el cumplimiento de la misma; bajo responsabilidad, en el marco de la ley vigente aplicable a la materia.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER, a la Unidad de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

